



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 571-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 475-2025-GM-MDCC se aprueba la ficha técnica de "Mantenimiento de la infraestructura del Coliseo Luna Pizarro en la AA.HH. Programa Municipal la Tierra Prometida El Edén, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 675,436.66, en un plazo de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, asiento 39 del cuaderno de ocurrencias emitido por el Responsable Técnico, asiento 40 del cuaderno de ocurrencias elaborado por el Supervisor del Mantenimiento, Carta N° 002-2026-RT/WMMQ presentado por el Responsable Técnico, Carta N° 004-2026-ANAQ-SM suscrita por el Supervisor del Mantenimiento, Carta N° 005-2026-ANAQ-SM emitido por el Supervisor, Carta N° 122-2026-SGMIV-GOPI-MDCC elaborado por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Carta N° 006-2026-CONSORCIO PIZARRO el representante común del Consorcio Pizarro, Informe N° 002-2026-MDCC-ANAQ-SUP presentado por el Supervisor del Mantenimiento, Carta N° 006-2026-ANAQ-SM suscrita por el Supervisor del Mantenimiento, Informe N° 1352-2026-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Informe N° 176-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP emitido por el Especialista en Contrataciones con el Estado, Informe Técnico N° 297-2026-GOPI-MDCC presentado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 651-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 051-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 413-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes 00001-2021-CC/TC y 00004-2021-CC/TC (acumulados), fundamentos 36 y 37, sostiene que del ejercicio de la autonomía se desprende que los gobiernos locales pueden desarrollar a través de las normas municipales atribuciones necesarias para garantizar su autogobierno en los asuntos que constitucionalmente les competen; precisando, sin embargo, que la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues esta debe ser ejercida de conformidad con la Constitución y las leyes, dado que la autonomía que poseen los gobiernos locales no significa que el desarrollo normativo ejercido por éstos se realice en un ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalia minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 475-2025-GM-MDCC se aprueba la ficha técnica de "Mantenimiento de la infraestructura del Coliseo Luna Pizarro en la AA.HH. Programa Municipal la Tierra Prometida El Edén, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 675,436.66, en un plazo de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, a través de la Carta N° 003-2026-LDMVCC la Presidenta de la Liga Distrital Mixta de Voleibol de Cerro Colorado, Guisella Baylon Lazo, solicita evaluar la intervención integral de la losa del coliseo, incluyendo las superficies que actualmente cuentan con pintura y acabado existente, así como las zonas destinadas al tránsito peatonal. En ese sentido, peticona considerar la ejecución del recubrimiento de poliuretano en la totalidad de la losa y áreas de circulación, incorporando los metrados, partidas y trabajos complementarios que técnicamente correspondan, a fin de garantizar mejores condiciones de seguridad, durabilidad, uniformidad y adecuado funcionamiento del complejo deportivo;

Que, con asiento 39 del cuaderno de ocurrencias el Responsable Técnico, Ing. Walter Mamani Quispe, señala que la ficha de mantenimiento no contempla la intervención de mantenimiento y pintura de la estructura metálica de la cobertura horizontal y vertical, por lo que solicita a la supervisión su verificación y evaluación para su ejecución como adicional, considerando que dichos trabajos son necesarios para garantizar la funcionalidad del proyecto y prolongar la vida útil de la cobertura de policarbonato;

Que, mediante asiento 40 del cuaderno de ocurrencias el Supervisor del Mantenimiento, Ing. Albert Noe Aragón Quicaño, en atención a lo señalado en el asiento 39, ratifica la necesidad de ejecutar el mantenimiento y pintura de la estructura metálica de la cobertura horizontal y vertical, mediante un adicional, considerando que dichos trabajos son necesarios para garantizar la funcionalidad del complejo deportivo y prolongar la vida útil de la cobertura de policarbonato instalada;

Que, a través de la Carta N° 002-2026-RT/WMMQ el Responsable Técnico, Ing. Walter Mamani Quispe, en mérito a la Carta N° 003-2026-LDMVCC, presenta la solicitud de evaluación de un adicional correspondiente a la ficha de mantenimiento en cuestión, considerando necesaria la incorporación de los trabajos señalados para la adecuada ejecución de las actividades previstas;

Que, con Carta N° 004-2026-ANAIQ-SM el Supervisor del Mantenimiento, Ing. Albert Noe Aragón Quicaño, en atención a lo señalado en el asiento 39, comunica la necesidad de ejecutar, como adicional, los trabajos de mantenimiento y pintura de la estructura metálica de las coberturas horizontal y vertical, los cuales no se encuentran contemplados en la ficha de mantenimiento. Luego de la correspondiente verificación y evaluación, ratifica la necesidad de su ejecución, por considerarlos indispensables para garantizar la funcionalidad de la infraestructura y prolongar la vida útil del policarbonato instalado;

Que, mediante Carta N° 005-2026-ANAIQ-SM el Supervisor, Ing. Albert Noe Aragón Quicaño, da cuenta que, mediante el asiento 41, el Responsable Técnico solicitó incorporar como adicional el tratamiento integral de la losa, incluyendo las áreas con pintura existente y las zonas de tránsito peatonal, mediante recubrimiento de poliuretano. Luego de la verificación y evaluación correspondiente, la supervisión ratifica la necesidad de ejecutar dicho adicional, al considerar que permitirá mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios, incrementar la durabilidad del piso mediante su adecuado confinamiento perimetral y garantizar una mejor funcionalidad del mantenimiento;

Que, con Carta N° 122-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, señala en atención a la solicitud de la Liga Distrital Mixta de Voleibol de Cerro Colorado y a la Carta N° 005-2026-ANAIQ-SM, corresponde considerar el metrado de las áreas de tránsito peatonal para la aplicación de recubrimiento de poliuretano, así como la intervención de la totalidad de los elementos metálicos de la cobertura. En tal sentido, se dispone la elaboración del expediente del adicional 01, incorporando las metas y trabajos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 006-2026-CONSORCIO PIZARRO el representante común del Consorcio Pizarro, Nelson Josué Supo Huaracaya, remite el expediente técnico del adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica de "Mantenimiento de la infraestructura del Coliseo Luna Pizarro en la AA.HH. Programa Municipal la Tierra Prometida El Edén, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para su evaluación y aprobación correspondiente, siendo el monto ascendente a S/ 159,657.71, con una incidencia de 24.20%;

Que, a través del Informe N° 002-2026-MDCC-ANAIQ-SUP el Supervisor del Mantenimiento, Ing. Albert Noe Aragón Quicaño, de la evaluación y verificación en campo, precisa que tras la evaluación y verificación en campo se constató que las condiciones existentes requieren la incorporación de actividades no contempladas inicialmente en la ficha técnica. En tal sentido, emitió opinión técnica favorable para la aprobación del adicional 01 y la modificación de la referida ficha, el cual considera la intervención de 313.47 m² de piso de poliuretano y 340.84 m² de estructura metálica, por un presupuesto ascendente a S/ 159,657.71 (incluido el IGV), cifra que representa una incidencia aproximada del 24.20 % del monto contractual;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, con Carta N° 006-2026-ANQA-SM el Supervisor del Mantenimiento, Ing. Albert Noe Aragón Quicaño, remitir el Informe Técnico de Supervisión, mediante el cual se evalúa el levantamiento de observaciones del adicional 01 de la Ficha Técnica del mantenimiento. Luego de la revisión técnica y verificación en campo, se constató el cumplimiento de los requerimientos establecidos, por lo que la Supervisión emite opinión técnica favorable y conformidad;

Que, mediante Informe N° 1352-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, tras revisar la documentación presentada por el responsable técnico y la supervisión, constató que el adicional 01 responde a la necesidad de incorporar trabajos no contemplados inicialmente en la ficha técnica. Estas labores comprenden principalmente el tratamiento con piso de poliuretano en las áreas de tránsito peatonal, así como el mantenimiento y pintura de las estructuras metálicas, en atención a los requerimientos de los usuarios y a las condiciones verificadas en campo;

Que, dichas necesidades fueron sustentadas por las Cartas N° 002-2026-RT/WMMQ, 004-2026-ANQA-SM y 005-2026-ANQA-SM, y, recibieron la autorización de la entidad por intermedio de la Carta N° 122-2026-SGMIV-GOPI-MDCC. Consiguientemente, resulta necesaria la modificación físico-financiera de la ficha técnica y la aprobación prioritaria del adicional 01, toda vez que la ejecución del mantenimiento permanece suspendida desde el 15 de julio de 2026, siendo esta aprobación indispensable para el reinicio y continuidad de las actividades. En ese sentido, emitió opinión favorable para la aprobación del adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica examinada, por la suma de S/ 159,657.71 (que comprende costo directo y gastos generales), con una incidencia del 24.20% respecto al presupuesto inicial, lo cual eleva el monto total al ascendente a S/ 819,457.71, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO APROBADO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Monto Contrato N° 023-2026-MDCC	659,800.00	100%
Adicional de mantenimiento 01	159,657.71	24.20%
MONTO TOTAL MODIFICADO (*)	819,457.71	24.20%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 002-2026-MDCC-ANQA-SUP e Informe N° 1352-2026-SGMIV-GOPI-MDCC.

Que, a través del Informe N° 176-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP el Especialista en Contrataciones con el Estado, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, examinando lo actuado, opinión legal favorable a la aprobación del adicional de mantenimiento 01, el cual asciende a la suma de S/ 159,657.71, con una incidencia de 24.20% respecto del presupuesto original de la ficha técnica "Mantenimiento de la infraestructura del Coliseo Luna Pizarro en la AA.HH. Programa Municipal la Tierra Prometida El Edén, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, con Informe Técnico N° 297-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, realizada la evaluación correspondiente, otorga conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional de mantenimiento 01, el cual asciende al monto de S/ 159,657.71, con una incidencia de 24.20% respecto del presupuesto inicial de la ficha técnica en análisis;

Que, mediante Informe N° 651-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqunta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 159,657.71 para atender el adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica tantas veces citada;

Que, en ese orden de ideas, considerando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación del adicional de mantenimiento aludido, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°051-2026-EL-SGALA- MDCC suscrito por la Especialista de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE el adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica "Mantenimiento de la infraestructura del Coliseo Luna Pizarro en la AA.HH. Programa Municipal la Tierra Prometida El Edén, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 159,657.71, con una incidencia de 24.20% respecto del original precitada ficha. Se ESTABLEZCA que el monto actualizado del mantenimiento mencionado, asciende a la suma total de S/ 819,457.71 (ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 71/100 soles) con una incidencia acumulada de 24.20%, obtiene conformidad del Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 413-2025-GAJ-MDCC emitido por el, al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC que desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar ésta a la referida autoridad para emita el acto resolutivo respectivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica "Mantenimiento de la infraestructura del Coliseo Luna Pizarro en la AA.HH. Programa Municipal la Tierra Prometida El Edén, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 159,657.71, con una incidencia de 24.20% respecto del original precitada ficha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el monto actualizado del mantenimiento mencionado, asciende a la suma total de S/ 819,457.71 (ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 71/100 soles) con una incidencia acumulada de 24.20%, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO APROBADO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Monto Contrato N° 023-2026-MDCC	659,800.00	100%
Adicional de mantenimiento 01	159,657.71	24.20%
MONTO TOTAL MODIFICADO (*)	819,457.71	24.20%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 002-2026-MDCC-ANAQ-SUP e Informe N° 1352-2026-SGMIV-GOPI-MDCC.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Ing. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

